

SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)
**SDP URU/18/G31-1123 “Plan de mejoras al sistema de
seguimiento de la primera Contribución Determinada a nivel
Nacional de Uruguay y recomendaciones para implementarlo”**



Montevideo, 5 de agosto de 2021

Estimados señores:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del Proyecto URU/18/G31 “Creación de capacidades institucionales y técnicas para aumentar la transparencia en el marco del Acuerdo de París”, se dirige a ustedes a fin de solicitarles la presentación de una Propuesta para la provisión de servicios para el “Plan de mejoras al sistema de seguimiento de la primera Contribución Determinada a nivel Nacional (CDN) de Uruguay y recomendaciones para implementarlo”.

En la preparación de su Propuesta agradecemos utilice y complete el formulario adjunto en el Anexo 2.

Su Propuesta deberá ser presentada a más tardar el día 1° de setiembre de 2021 a las 11:00 horas (Hora Oficial de la República Oriental del Uruguay) a la dirección que se indica a continuación:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Ref: SDP URU/18/G31-1123

adquisiciones.uy@undp.org

Montevideo

Su Propuesta deberá estar redactada en idioma español y será válida por un periodo mínimo de 45 días calendario.

En la preparación de la Propuesta, será su responsabilidad que llegue a la dirección electrónica antes mencionada en el plazo límite o con anterioridad a dicha fecha y hora. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración. Si presenta su Propuesta por correo electrónico, agradecemos asegurarse que está debidamente firmada y salvaguardada en formato pdf, libre de cualquier tipo de virus o archivos dañados. El peso máximo del envío es de 25MB.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta, y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total. Si el

Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su Propuesta será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante del aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 3 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP .

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de su propuesta,

Unidad de Adquisiciones
PNUD Uruguay

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

Contexto de los requisitos	Proyecto URU/18/G31 Creación de capacidades institucionales y técnicas para aumentar la transparencia en el marco del Acuerdo de París
Breve descripción de los servicios solicitados	Se requiere contar con un plan de mejoras al sistema de seguimiento de la primera CDN de Uruguay y recomendaciones para implementarlo
Persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados del proveedor de servicios	La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Analista de Programa del PNUD
Frecuencia de los informes	Ver Términos de Referencia
Localización de los trabajos	Sede del proveedor de los servicios
Duración prevista de los trabajos	5 meses a partir de la firma del contrato
Fecha de inicio prevista y finalización	Setiembre/Octubre de 2021 – Febrero/Marzo de 2022
Viajes previstos	No aplica
Requisitos especiales de seguridad	La firma consultora, será responsable de mantener cobertura médica de los consultores incluidos en este trabajo
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	El PNUD no otorgará personal ni espacios locativos para la consultoría.
Presentación de Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	Se requiere.
Presentación de Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios	Obligatorio. Se deberá presentar para el Personal Clave requerido.
Moneda de la propuesta	Dólares de los EUA
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la propuesta de precios	Deberá incluir el IVA y otros impuestos indirectos, en forma desglosada.
Período de validez de la/s propuesta/s (<i>a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta</i>)	Cuarenta y cinco (45) días calendario En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha indicado inicialmente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.
Cotizaciones parciales	No permitidas

Condiciones de pago	<p>Todos los productos serán entregados durante la vigencia del contrato, según el siguiente cronograma y con el siguiente porcentaje de pago:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto/Hito/Entregable</th> <th>Plazo / Calendario</th> <th>Porcentaje de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Producto 1: Informe conteniendo una evaluación del sistema en base a criterios tales como completitud, claridad, transparencia, coherencia, consistencia, y un análisis comparativo de la información contenida en el visualizador del sistema de seguimiento y la información requerida en las directrices, modalidades y procedimientos (MPGs) establecidas en la decisión 18/CMA.1 y su anexo, para el seguimiento en la aplicación y el cumplimiento de las CDN.</p> </td> <td> <p>80 días calendario a partir de la firma del contrato.</p> </td> <td> <p>40%</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Producto 2: Plan de mejoras para consolidar o robustecer el sistema y para el cumplimiento con los nuevos requerimientos del marco de transparencia reforzado (ETF) del Acuerdo de Paris, con recomendaciones para implementar las mejoras, incluidos la metodología, los métodos o las herramientas a utilizar, así como casos de éxito a tomar como modelos.</p> </td> <td> <p>140 días calendario a partir de la firma del contrato.</p> </td> <td> <p>60%</p> </td> </tr> </tbody> </table>			Producto/Hito/Entregable	Plazo / Calendario	Porcentaje de pago	<p>Producto 1: Informe conteniendo una evaluación del sistema en base a criterios tales como completitud, claridad, transparencia, coherencia, consistencia, y un análisis comparativo de la información contenida en el visualizador del sistema de seguimiento y la información requerida en las directrices, modalidades y procedimientos (MPGs) establecidas en la decisión 18/CMA.1 y su anexo, para el seguimiento en la aplicación y el cumplimiento de las CDN.</p>	<p>80 días calendario a partir de la firma del contrato.</p>	<p>40%</p>	<p>Producto 2: Plan de mejoras para consolidar o robustecer el sistema y para el cumplimiento con los nuevos requerimientos del marco de transparencia reforzado (ETF) del Acuerdo de Paris, con recomendaciones para implementar las mejoras, incluidos la metodología, los métodos o las herramientas a utilizar, así como casos de éxito a tomar como modelos.</p>	<p>140 días calendario a partir de la firma del contrato.</p>	<p>60%</p>
	Producto/Hito/Entregable	Plazo / Calendario	Porcentaje de pago									
	<p>Producto 1: Informe conteniendo una evaluación del sistema en base a criterios tales como completitud, claridad, transparencia, coherencia, consistencia, y un análisis comparativo de la información contenida en el visualizador del sistema de seguimiento y la información requerida en las directrices, modalidades y procedimientos (MPGs) establecidas en la decisión 18/CMA.1 y su anexo, para el seguimiento en la aplicación y el cumplimiento de las CDN.</p>	<p>80 días calendario a partir de la firma del contrato.</p>	<p>40%</p>									
<p>Producto 2: Plan de mejoras para consolidar o robustecer el sistema y para el cumplimiento con los nuevos requerimientos del marco de transparencia reforzado (ETF) del Acuerdo de Paris, con recomendaciones para implementar las mejoras, incluidos la metodología, los métodos o las herramientas a utilizar, así como casos de éxito a tomar como modelos.</p>	<p>140 días calendario a partir de la firma del contrato.</p>	<p>60%</p>										
<p>Los pagos se harán efectivos en Dólares de los EUA, en cumplimiento de los Productos requeridos y contra presentación de factura emitida a nombre de: PNUD-Proyecto URU/18/G31-1123, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la firma consultora.</p>												
Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.	Analista de Programa del Área de Desarrollo Sostenible Inclusivo del PNUD Uruguay											
Tipo de contrato que deberá firmarse	Contrato de bienes y servicios											
Presentación de la propuesta	<p>1° de setiembre de 2021 hasta las 11:00 hs (Hora Oficial de la República Oriental del Uruguay) Vía correo electrónico (hasta dos correos, de máximo 25MB) adquisiciones.uy@undp.org</p>											
Documentos que forman parte de su propuesta	<p>La propuesta será presentada con la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación legal o Testimonio Notarial, que acredite la vigencia, constitución y representación legal del proponente 2. Formulario Anexo 2-Parte A 3. Formulario Anexo 2-Parte B 4. Curriculum Vitae del Personal Clave propuesto y acuerdo por escrito del consultor manifestando disponibilidad durante el período de la consultoría 											

	Toda la documentación deberá ser completada y presentada con las firmas correspondientes
Criterios de adjudicación de un contrato	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mayor puntuación combinada (con la siguiente distribución: un 70% a la oferta técnica, un 30% al precio) • Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuestas
Anexos a la presente SdP	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Términos de Referencia (Anexo) ✓ Formulario de presentación de Propuesta (Anexo 2-Parte A) ✓ Formulario de presentación de Propuesta (Anexo 2-Parte B) ✓ Modelo de Contrato y los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (Anexo 3)¹
Persona de contacto para todo tipo de información (Consultas por escrito únicamente)	<p>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Ref: SDP URU/18/G31-1123 adquisiciones.uy@undp.org</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser tilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p>
Otras informaciones	<p>Plazo para Recepción de consultas: hasta el 16 de agosto de 2021 Respuesta a consultas: a más tardar el 23 de agosto de 2021, serán publicadas en la página web del PNUD Uruguay: https://www.uy.undp.org/content/uruguay/es/home/procurement.html</p>

¹ Se previene a los Proveedores de servicios de que la no aceptación del contenido de los Términos y Condiciones Generales (TCG) podrá ser motivo de descalificación de este proceso de adquisición.

SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)
SDP URU/18/G31-1123 “Plan de mejoras al sistema de seguimiento de la primera Contribución Determinada a nivel Nacional de Uruguay y recomendaciones para implementarlo”



1. INFORMACIÓN GENERAL

Proyecto No.	URU/18/G31
Nombre Proyecto	Creación de capacidades institucionales y técnicas para aumentar la transparencia en el marco del Acuerdo de París
Título de la Consultoría	Consultoría para la propuesta de plan de mejoras al sistema de seguimiento de la primera Contribución Determinada a nivel Nacional de Uruguay y recomendaciones para implementarlo.
Duración	5 meses

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La consultoría se enmarca dentro de las actividades de ejecución del Proyecto URU/18/G31 “Creación de capacidades institucionales y técnicas para aumentar la transparencia en el marco del Acuerdo de París”.

El objetivo del Proyecto URU/18/G31 es fortalecer las capacidades nacionales, tanto institucionales como técnicas, buscando una articulación más eficiente para las actividades relacionadas con la transparencia, así como la adopción o mejora de metodologías y herramientas para cumplir con el marco reforzado de transparencia establecido en el Artículo 13 del Acuerdo de París, del cual Uruguay es parte.

Uruguay presentó su primera Contribución Determinada a nivel Nacional (CDN) en 2017, conteniendo las siguientes cinco secciones:

1. Objetivos al 2025 para mitigar el cambio climático
2. Contexto y principales acciones que aportan al alcance de las metas de mitigación del cambio climático.
3. Contexto y principales acciones de la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
4. Contexto y principales acciones de fortalecimiento de las capacidades y generación de conocimiento sobre cambio climático
5. Información para dar transparencia y mejorar la comprensión de los objetivos de mitigación del cambio climático y facilitar su monitoreo, reporte y verificación.

Con el apoyo del referido proyecto, se ha desarrollado un sistema de seguimiento de la primera CDN, que cubre la totalidad de los objetivos y medidas incluidos en la misma. Para cada uno de los objetivos y medidas se ha asignado una institución responsable dentro del ámbito de coordinación interinstitucional creado por Decreto del Poder Ejecutivo: el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático (SNRCC). El sistema de seguimiento fue diseñado y es actualizado a través de un trabajo colaborativo realizado por un grupo de trabajo específico para el desarrollo de esta tarea, integrado por representantes técnicos de estas instituciones responsables. No obstante, no existe un instrumento legal específico que reglamente el funcionamiento del sistema de seguimiento, donde se describan los arreglos institucionales, los roles, responsabilidades y obligaciones de cada institución, que respalde la sostenibilidad y actualización en tiempo y forma del sistema.

Para cada objetivo y medida incluidos en el CDN, se han elaborado y publicado fichas informativas que contienen información sobre el grado de avance e información metodológica sobre los indicadores de avance seleccionados para cada objetivo y medida. En los casos que se consideró necesario para dar mayor transparencia a la obtención el último valor disponible, se incluyó una planilla auxiliar de cálculo en las fichas informativas. Para aquellas

medidas que aún no se han comenzado a implementar, se elaboraron fichas informativas conteniendo la planificación de actividades a realizar para su implementación.

Esta información puede visualizarse y descargarse en el siguiente sitio:

https://visualizador.gobiernoabierto.gub.uy/visualizador/api/repos/%3Apublic%3Aorganismos%3Ambiente%3Avisualizador_cdn.wcdf/generatedContent

El visualizador permite distinguir entre el avance hacia los objetivos de reducción de intensidad de emisiones que son incondicionales de aquellos que son condicionales al apoyo, a través de medios de implementación adicionales y específicos. Los primeros son aquellos que Uruguay se ha comprometido a alcanzar con los medios disponibles o comprometidos a la fecha de presentación de su CDN. Son 21 las fichas informativas desarrolladas para el seguimiento de los objetivos. La fuente de información para los objetivos expresados en intensidad de emisiones son los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero, por lo que esta fuente de información también se ha hecho disponible (incluso en formato de datos abiertos) y se puede encontrar en el siguiente sitio:

https://visualizador.gobiernoabierto.gub.uy/visualizador/api/repos/%3Apublic%3Aorganismos%3Ambiente%3Avisualizador_inventario.wcdf/generatedContent

Por otra parte, son 106 las medidas incluidas en la CDN relativas a mitigación, de adaptación y de fortalecimiento de capacidades y generación de conocimiento. Algunas de ellas se desagregan en más de una medida para la medición de su avance, resultando en un total de 117 medidas sujetas a medición. Las mismas se organizan por sectores o áreas, y el visualizador permite seleccionarlas de acuerdo a ese criterio. Además, se pueden filtrar según la institución responsable del monitoreo de la medida y de su estado de avance.

La elaboración de cada ficha informativa, con los datos correspondientes, necesarios para informar el último valor disponible para cada objetivo y medida, es realizada desde cada institución responsable y enviada al equipo de la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) del Ministerio de Ambiente, que se encarga de recibir la información y darle el formato adecuado para alimentar el visualizador. Cada ficha informativa es revisada por un referente técnico de la DNCC, que constata que los diferentes campos del formulario de cada ficha estén completos y claros, pero no hay instalado un sistema de control de calidad específico, con procedimientos escritos para ello.

La primera versión del sistema de seguimiento fue publicado en marzo de 2020, y a poco más de un año, fue publicada su actualización, conteniendo las segundas versiones de las fichas informativas de cada objetivo y medida. Se documentó en las propias fichas el historial de versiones, y en el visualizador se pueden ver ambas versiones al seleccionar su año de publicación (2020 y 2021).

3. OBJETIVO GENERAL y OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONSULTORIA

El objetivo general de la consultoría es contar con un plan de mejoras al sistema de seguimiento de la primera CDN de Uruguay y con recomendaciones para implementarlo.

Los objetivos específicos son:

- i) Obtener una evaluación del sistema en base a criterios tales como completitud, claridad, transparencia, coherencia, consistencia, que aseguren que la CDN es abarcada en su totalidad por el sistema de monitoreo y que el mismo cumple con la función de mostrar clara y exhaustivamente el estado de implementación de la misma.
- ii) Obtener una propuesta de plan de mejoras de los componentes del sistema y una propuesta para el desarrollo de nuevos componentes con la finalidad de consolidar o robustecer el sistema (arreglos institucionales, control y aseguramiento de la calidad, archivo, reporte sobre el apoyo para implementar la CDN, estrategia de comunicación, entre otros).
- iii) Obtener una propuesta de plan de mejoras del sistema para el cumplimiento con los nuevos requerimientos del marco de transparencia reforzado (ETF) del Acuerdo de Paris, en particular con

las directrices, modalidades y procedimientos (MPGs) establecidas en la decisión 18/CMA.1 y su anexo.

- iv) Obtener recomendaciones para implementar las propuestas de mejora, incluidos la metodología, los métodos o las herramientas a utilizar, y ejemplos de sistemas en funcionamiento que puedan usarse como modelos.

4. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

Para el desarrollo de la consultoría se prevén las siguientes actividades:

- Reuniones de coordinación (por medios virtuales) con el equipo supervisor de la consultoría. Se estima una frecuencia quincenal.
- Revisar en profundidad el contenido del visualizador del sistema de seguimiento de la implementación de los objetivos y medidas de la CDN, incluidas las fichas informativas provistas para cada uno de los objetivos y medidas.
- Evaluar si la información contenida en el sistema de seguimiento es suficiente para asegurar que la CDN es abarcada en su totalidad y que el mismo cumple con la función de mostrar claramente y exhaustivamente el estado de implementación de la misma.
- Realizar entrevistas (por medios virtuales) con las instituciones públicas referentes de los objetivos y medidas de la CDN para obtener información que no se desprenda de la información disponible en el visualizador, que sea relevante para un mayor entendimiento de la operativa del sistema y de sus componentes, así como para la propuesta de mejoras. Se estima un máximo de 10 entrevistas.
- Realizar una evaluación del sistema según criterios tales como completitud, claridad, transparencia, coherencia, consistencia, u otros que la firma consultora considere relevantes.
- Identificar componentes que necesiten fortalecerse (incluidas sugerencias de desarrollo de nuevas metodologías para la construcción de los indicadores existentes o para nuevos indicadores que sustituyan a los existentes) y nuevos componentes del sistema que podrían desarrollarse para consolidar o robustecer el sistema (arreglos institucionales, control y aseguramiento de la calidad, archivo, reporte sobre el apoyo para implementar la CDN, estrategia de comunicación, entre otros).
- Realizar sugerencias para una mejor comunicación hacia la ciudadanía, a expertos y a tomadores de decisión, que facilite la comprensión de estos diferentes públicos, de la información que está contenida en el sistema.
- Realizar un análisis comparativo de la información contenida en el visualizador del sistema de seguimiento y la información requerida en las directrices, modalidades y procedimientos (MPGs) establecidas en la decisión 18/CMA.1 y su anexo.
- Realizar una propuesta de plan de mejoras, en base a la evaluación, identificación y análisis descriptos precedentemente.
- Realizar recomendaciones para implementar las propuestas de mejora, incluidos la metodología, los métodos o las herramientas a utilizar.

- Proponer ejemplos de casos de éxito de sistemas de seguimiento que estén en funcionamiento en otros países, indicando qué componentes o características en particular de esos sistemas pueden servir como modelo para la mejora continua del sistema de seguimiento de la CDN de Uruguay.
- Presentación (en formato de taller/es virtual/es) de las propuestas de mejora identificadas, dirigida a los representantes de las instituciones referentes de los objetivos y medidas de la CDN.

Aclaraciones:

- Los datos de contacto para las entrevistas serán proporcionados por el PNUD en coordinación con el Proyecto URU/18/G31, al inicio de la consultoría, sin perjuicio de otros que la firma consultora identifique.
- No se prevén costos de traslados y manutención, debido a que se trata de una consultoría a distancia y con modalidad virtual para la realización de reuniones de coordinación/ entrevistas/ talleres.

5. INSUMOS A SER PROVISTOS POR (ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION/PNUD/AGENCIA ONU)

La Firma Consultora dispondrá, para la preparación de su oferta y para el posterior desarrollo de la consultoría, los documentos e informes nacionales necesarios, que se encuentran públicos en el sitio web del Ministerio de Ambiente / Dirección Nacional de Cambio Climático (<https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/cambio-climatico>).

La Firma Consultora dispondrá de la información o documentación adicional que se requiera, que no sea pública, pero que pueda ser relevante para el desarrollo de la consultoría, siempre que la misma no tenga carácter confidencial.

6. UBICACION

La consultoría se desarrollará en la ubicación de la Firma Consultora que resulte seleccionada.

7. COORDINACION DE LOS TRABAJOS

El seguimiento al trabajo realizado y la aprobación de los productos de la consultoría estarán bajo la responsabilidad de la Analista de Programa del Área de Desarrollo Sostenible Inclusivo del PNUD Uruguay en coordinación con la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente (MA) de Uruguay.

En particular, la firma consultora deberá tener comunicación directa con la consultora principal del Proyecto URU/18/G31 y con la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, quienes facilitarán los demás contactos de los referentes técnicos institucionales de relevancia en el ámbito del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, para realizar las consultas y entrevistas pertinentes en el marco de la consultoría.

8. PLAZO DE LA CONSULTORIA

El tiempo máximo para la realización de la consultoría -a partir de la firma del contrato-, es de 5 meses.

9. PRODUCTOS ESPERADOS

Durante el plazo de la consultoría se requieren los siguientes productos:

Producto/Hito/Entregable	Plazo / Calendario
Producto 1: Informe conteniendo una evaluación del sistema en base a criterios tales como completitud, claridad, transparencia, coherencia, consistencia, y un análisis comparativo de la información contenida en el visualizador del sistema de seguimiento y la información requerida en las directrices, modalidades y procedimientos (MPGs) establecidas en la decisión 18/CMA.1 y su anexo, para el seguimiento en la aplicación y el cumplimiento de las CDN.	80 días calendario a partir de la firma del contrato.
Producto 2: Plan de mejoras para consolidar o robustecer el sistema y para el cumplimiento con los nuevos requerimientos del marco de transparencia reforzado (ETF) del Acuerdo de París, con recomendaciones para implementar las mejoras, incluidos la metodología, los métodos o las herramientas a utilizar, así como casos de éxito a tomar como modelos.	140 días calendario a partir de la firma del contrato.

Los productos serán presentados vía correo electrónico a la persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados, según consta en la Hoja de Datos (información de contacto se brindará a la empresa adjudicataria).

Para cada Producto/ Informe entregado, el Proyecto dispondrá de un máximo de 5 días hábiles para su revisión/ aprobación, de no mediar comunicación o aclaraciones/comentarios, el Producto se dará por aprobado y la empresa adjudicataria presentará la factura para hacer efectivo el pago correspondiente.

10. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA

La firma consultora debe cumplir con los siguientes requisitos mandatorios (excluyentes):

- Especialización en el área de cambio climático, incluyendo Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero y evaluación de políticas y medidas de respuesta al cambio climático (mitigación, adaptación y fortalecimiento de capacidades).
- Especialización en sistemas de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de acciones de mitigación o de sistemas de seguimiento de CDN de acuerdo al marco de transparencia reforzado del Acuerdo de París.
- Comunicación oral y escrita en idioma español y redacción de informes en idioma español.

Adicionalmente, los siguientes requisitos (no excluyentes) serán sujetos a puntaje:

- Experiencia en consultoría de asesoría técnica o fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de sistemas de MRV de acciones de mitigación o de sistemas de seguimiento de CDN, en: países desarrollados, países en desarrollo y países de la región latinoamericana.
- Experiencia en sistemas o herramientas de control de calidad y de aseguramiento de la calidad para sistemas de MRV o sistemas de seguimiento de CDN.
- Experiencia en sistemas de información aplicados a sistemas de MRV de acciones de mitigación o sistemas de seguimiento de CDN.

11. CRITERIO DE EVALUACION

Los criterios y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas es el siguiente:

Antecedentes de la empresa	Puntaje máximo
Especialización en el área de cambio climático, incluyendo Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero y evaluación de políticas y medidas de respuesta al cambio climático.	Cumple/no cumple
Especialización en sistemas de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de acciones de mitigación o de sistemas de seguimiento de CDN de acuerdo al marco de transparencia reforzado del Acuerdo de París.	Cumple/no cumple

Comunicación oral y escrita en idioma español y redacción de informes en idioma español.	Cumple/no cumple
Experiencia en los últimos 5 años en consultorías de asesoría técnica o fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de sistemas de MRV de acciones de mitigación o de sistemas de seguimiento de CDN en países desarrollados: <ul style="list-style-type: none"> - Sin experiencia: 0 puntos - 1 consultoría: 5 puntos - Hasta 2 consultorías: 7 puntos - 3 o más consultorías: 10 puntos 	10
Experiencia en los últimos 5 años en consultorías de asesoría técnica o fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de sistemas de MRV de acciones de mitigación o de sistemas de seguimiento de CDN en países en desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> - Sin experiencia: 0 puntos - 1 consultoría: 5 puntos - Hasta 2 consultorías: 10 puntos - 3 o más consultorías: 15 puntos 	15
<i>Experiencia en los últimos 5 años en consultorías de asesoría técnica o fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de sistemas de MRV de acciones de mitigación o de sistemas de seguimiento de CDN en países en desarrollo de la región de Latino América:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sin experiencia: 0 puntos - 1 consultoría: 5 puntos - Hasta 2 consultorías: 7 puntos - 3 o más consultorías: 10 puntos 	10
<i>Experiencia en consultorías para el desarrollo de herramientas de control de calidad y de aseguramiento de la calidad para sistemas de MRV o sistemas de seguimiento de CDN.</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sin experiencia: 0 puntos - 1 consultoría: 5 puntos - 2 o más consultorías: 8 puntos 	8
<i>Experiencia en consultorías para el desarrollo de sistemas de información aplicados a sistemas de MRV de acciones de mitigación o sistemas de seguimiento de CDN.</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sin experiencia: 0 puntos - 1 consultoría: 4 puntos - 2 o más consultorías: 7 puntos 	7
Alcance, Metodología y Plan de Trabajo	
<i>Enfoque y metodología propuesta para la evaluación y análisis comparativo del sistema de seguimiento de la CDN.</i> <ul style="list-style-type: none"> - Excelente: 10 puntos - Muy satisfactoria: 8 puntos - Satisfactoria: 5 puntos - Con reparos: no califica 	10
<i>Enfoque y alcance del plan de mejoras a proponer.</i> <ul style="list-style-type: none"> - Excelente: 15 puntos - Muy satisfactoria: 12 puntos - Satisfactoria: 8 puntos - Con reparos: no califica 	15
<i>Plan de trabajo, cronograma de actividades.</i> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuado a la obtención de productos: 5 puntos - Con reparos: no califica 	5
Equipo de Trabajo	
Jefe/a de Equipo <ul style="list-style-type: none"> - Formación de grado en ciencias, ciencias ambientales, economía o ingeniería. (2 Puntos) - Formación de posgrado en ciencias ambientales, gestión ambiental, ingeniería ambiental y afines. (3 puntos) - Experiencia en análisis técnicos de Informes Bienales de Actualización o Informes Bienales en el marco de la Convención. (2 puntos) 	10

- Experiencia en evaluación de progreso de implementación e impacto de medidas de respuesta al cambio climático. (3 puntos)	
Consultor/a en control y aseguramiento de la calidad - Formación de grado en ciencias, ciencias ambientales, economía o ingeniería. (1 puntos) - Experiencia en herramientas de control de calidad. (2 puntos) - Experiencia en control o aseguramiento de la calidad para sistemas de MRV o sistemas de seguimiento de CDN. (2 puntos)	5
Consultor/a en sistemas de información - Formación de grado en ciencias, ciencias ambientales, economía o ingeniería. (1 puntos) - Experiencia en el desarrollo de sistemas de información. (2 puntos) - Experiencia en el desarrollo de sistemas de información aplicados a sistemas de MRV de acciones de mitigación o sistemas de seguimiento de CDN. (2 puntos)	5
	100 puntos

La selección de la firma consultora recaerá sobre aquella empresa que cumpla con lo requerido, y obtenga la mayor puntuación combinada (con la siguiente distribución: un 70% a la propuesta técnica y 30% al precio). Las propuestas cuya calificación, una vez finalizada la evaluación de la propuesta técnica, no alcancen el umbral mínimo de aprobación de **70 puntos**, no serán tenidas en cuenta para su evaluación económica.

El PNUD efectuará la evaluación de la oferta económica presentada, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

El máximo puntaje se otorgará a la oferta más baja. Todas las otras propuestas recibirán puntos en proporción inversa, según la siguiente fórmula:

$$p = y (\mu/z)$$

Donde: p = puntaje obtenido y = puntaje máximo otorgado

μ = Monto de la oferta más baja recibida

z = Monto de la oferta evaluada

13. MONEDA DE COTIZACION Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será por transferencia bancaria en dólares de los Estados Unidos de América, una vez aprobados los productos (o por aprobación tácita luego de 5 días de presentado cada producto) y presentada la factura correspondiente a nombre de: PNUD-Proyecto URU/18/G31-1123.

Los pagos se harán efectivos según la siguiente tabla, luego de aprobados los respectivos productos según lo indicado en la Sección 9 de estos términos de referencia:

Producto	Porcentaje de pago
Producto 1	40%
Producto 2	60%

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS²

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel membrete de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma³)

[Lugar, fecha]

Señores de
PNUD Uruguay
Ref:

Los abajo firmantes nos dirigimos a ustedes para ofrecer, los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha [especifíquese] y todos sus anexos, así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD.

A. Calificaciones del Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios deberá describir y explicar cómo y por qué se considera la entidad que mejor puede cumplir con los requisitos de PNUD, indicando para ello lo siguiente:

- a) Perfil: descripción de la naturaleza del negocio, ámbito de experiencia, licencias, certificaciones, acreditaciones, etc.;*
- b) Licencias de negocios: documentos de registro, certificación de pago de Impuestos, etc.;*
- c) Informe financiero auditado más reciente: cuenta de resultados y balance general que indique su estabilidad, liquidez y solvencia financieras, su reputación en el mercado, etc.;*
- d) Antecedentes: lista de clientes de servicios similares a los requeridos por el PNUD, con indicación del alcance, la duración y el valor del contrato, y referencias de contacto;*
- e) Certificados y acreditación: entre otros los certificados de calidad, registros de patentes, certificados de calidad, registro de patentes, certificados de sostenibilidad ambiental, etc.*

*Adjuntar: - Documentación Legal de la empresa (que acredite vigencia, constitución y representación legal)
- Certificado de BPS/DGI vigente (copia simple)*

² Este apartado será la guía del Proveedor de Servicios en la preparación de su Propuesta.

³ El papel membrete de la empresa con datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

B. Propuesta metodológica para la realización de los servicios

La empresa debe describir cómo tiene previsto abordar y cumplir las exigencias de la SdP, y para ello proporcionará una descripción detallada de las características esenciales de funcionamiento, las condiciones de los informes y los mecanismos de garantía de calidad que tiene previstos, al tiempo que demuestra que la metodología propuesta será la apropiada teniendo en cuenta las condiciones locales y el contexto de los trabajos.

C. Calificación del personal clave

- a) Nombres del personal propuesto, identificando el rol de cada uno (Experto A/Coordinador y Experto B)*
- b) CV de cada personal propuesto, en caso de profesionales con copia simple de Título Universitario*
- c) la confirmación por escrito de cada uno de los miembros del personal manifestando su disponibilidad durante toda la extensión temporal del Contrato.*

Se aceptan los Términos y Condiciones Generales de los Servicios (Anexo 3): SI NO

Validez de la propuesta, _____ días calendario: SI NO

Plazo de la presente consultoría, máximo _____ días, a partir de la firma del compromiso: SI NO

Declaro que la empresa no está incluida en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas.

Firma y
aclaración : _____

Legalmente autorizado para firmar en nombre de:
Razón Social: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Persona
contacto: _____

Email: _____

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel membrete de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma⁴)

[Lugar, fecha]

Señores de
 PNUD Uruguay
 SDP URU/18/G31-1123

D. Precio total de la Consultoría / incluye los tramos de pago

Nº	Hitos/Productos (breve descripción)	Porcentaje del precio total de la consultoría	Precio Monto total USD (por todo concepto)
1	Producto 1: Informe conteniendo una evaluación del sistema en base a criterios	40%	
2	Producto 2: Plan de mejoras para consolidar o robustecer el sistema y para el cumplimiento con los nuevos requerimientos del marco de transparencia reforzado (ETF) del Acuerdo de Paris, con recomendaciones	60%	
Monto total por todo concepto (USD)			

Desglose de costos por componente (**OBLIGATORIO** se trata aquí de un simple ejemplo, se deberá realizar el desglose de **todos los costos** que alcanzan al monto total de la consultoría):

Descripción de actividad	Remuneración por día	Cantidad días	Precio unitario USD (por todo concepto)	Precio total USD (por todo concepto)
I. Servicios de personal				
..	Día			
..	Día			
..	Día			
II. Otros costos (eliminar o agregar los que apliquen a la consultoría)				
Comunicaciones	Global			
Reproducción de documentos				
Otros				
...				

Firma y
 aclaración: _____

Legalmente autorizado para firmar en nombre de:
 Razón Social: _____

⁴ En papel membrete de la empresa con datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

MODELO DE CONTRATO y Términos y Condiciones Generales de los Servicios

1. País donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios:	
2. PNUD <input type="checkbox"/> Solicitud de cotización <input type="checkbox"/> Solicitud de propuesta <input type="checkbox"/> Invitación a licitación <input type="checkbox"/> Contratación directa Número y fecha:	
3. Referencia del Contrato:	
4. Acuerdo a largo plazo: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
5. Objeto del Contrato: <input type="checkbox"/> bienes <input type="checkbox"/> servicios <input type="checkbox"/> bienes y servicios	
6. Tipo de servicios:	
7. Fecha de inicio del Contrato:	8. Fecha de finalización del Contrato:
9. Monto total del Contrato: 9a. Anticipo: "No Aplicable"	
10. Valor total de los bienes y/o servicios: <input type="checkbox"/> inferior a USD50.000 (servicios únicamente) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD para Contratos Institucionales <i>de minimis</i> <input type="checkbox"/> inferior a USD50.000 (bienes o bienes y servicios) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD <input type="checkbox"/> igual o superior a USD50.000 (bienes y/o servicios) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD	
11. Método de pago: <input checked="" type="checkbox"/> precio fijo <input type="checkbox"/> reembolso de gastos	
12. Nombre del Contratista: Dirección: País de constitución: Telefono:	
13. Nombre de la persona de contacto del Contratista: Cargo: Dirección: País de constitución: Teléfono:	
14. Nombre de la persona de contacto del PNUD: Cargo: Dirección: Número de teléfono: Correo electrónico:	

15. Cuenta bancaria del Contratista a la cual se transferirán los pagos:

Beneficiario:
Denominación de la cuenta:
Número de cuenta:
Nombre del banco:
Dirección del banco:
Código SWIFT de identificación del banco:
Código del banco:
Instrucciones de enrutamiento para los pagos:

Este Contrato consta de los documentos que se mencionan a continuación, los cuales, en caso de conflicto, prevalecerán uno sobre otro de acuerdo con el orden siguiente:

1. Esta hoja de referencia ("Hoja de referencia").
2. Condiciones Especiales del PNUD.
3. Condiciones Generales de Contratación del PNUD.
4. Términos de referencia (TDR) y Calendario de pagos, que incorporen la descripción de los servicios, los objetivos de productos y de desempeño, los plazos, el cronograma de pagos y la cuantía total del Contrato.
5. Especificaciones técnicas de los Bienes.
6. La propuesta técnica y la propuesta financiera del Contratista, fechadas, según se haya establecido en el acta de la reunión de negociación, fechada el.... (no aplica); estos documentos, no adjuntos al presente pero conocidos por las Partes y en su poder, forman parte integrante del presente Contrato.

Todo lo que antecede, incorporado en el presente para referencia, constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes (el "Contrato") y sustituye el contenido de cualesquiera otras negociaciones y/u otros acuerdos, tanto orales como por escrito, relacionados con el objeto del presente Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de la Hoja de referencia por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y terminará en la Fecha de finalización del Contrato que se indica en la Hoja de referencia. Este Contrato solo podrá modificarse mediante un acuerdo por escrito entre los representantes debidamente autorizados de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, firmamos este Contrato en nombre de las Partes en el lugar y en la fecha que se indican a continuación.

Por el Contratista		Por el PNUD	
Firma:		Firma:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Fecha:		Fecha:	



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, el “PNUD”), por una parte, y una empresa u organización indicada en la Hoja de referencia de este Contrato (en lo sucesivo, el “Contratista”), por la otra parte.

1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES: El PNUD y el Contratista se denominarán “Parte” en forma individual o, colectivamente, “Partes” en virtud del presente, y:

1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunities necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.

1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto al PNUD, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 El Contratista deberá prestar y completar los servicios descritos en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos (en lo sucesivo, los “Servicios”), con la diligencia y eficiencia debidas, y de conformidad con el presente Contrato. El Contratista también proporcionará todo el apoyo técnico y administrativo necesario para asegurar el desempeño oportuno y satisfactorio de los Servicios.

2.2 El Contratista declara y garantiza la exactitud de cualesquiera informaciones o datos proporcionados al PNUD con el propósito de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y los informes previstos en este Contrato, de conformidad con las normas industriales y profesionales más elevadas.

2.3 Todos los plazos establecidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con el cumplimiento de la prestación de los Servicios.

3. ACUERDO A LARGO PLAZO: Si el PNUD contrata al Contratista sobre la base de un acuerdo a largo plazo (“LTA”) según indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, se aplicarán las siguientes condiciones:

3.1 El PNUD no garantiza que se encargue una cantidad determinada de Servicios durante la vigencia del acuerdo a largo plazo.

3.2 Cualquier unidad de negocios del PNUD, comprendidas, sin carácter exhaustivo, una unidad de gestión de la Sede, una Oficina de País o un Centro Regional, así como cualquier entidad de las Naciones Unidas, pueden beneficiarse del acuerdo de contratación y solicitar Servicios al Contratista en virtud del presente.

3.3 El Contratista prestará los Servicios, cuando el PNUD lo solicite y registre en una orden de compra, que estará sujeta a las condiciones estipuladas en este Contrato. Para evitar dudas, el PNUD no contraerá obligaciones jurídicas respecto del Contratista hasta, y a menos que se emita una orden de compra.

3.4 Los Servicios estarán sujetos a los Precios reducidos que figuran en el anexo. Los precios permanecerán vigentes durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio indicada en la Hoja de referencia de este Contrato.

3.5 En caso de cualquier cambio técnico ventajoso y/o reducción de precios de los Servicios durante la vigencia del contrato de suma determinada, el Contratista debe notificar de inmediato al PNUD. El PNUD debe considerar los efectos de cualquier situación de esta naturaleza y podrá solicitar una enmienda en el contrato de suma determinada.

3.6 El Contratista debe informar semestralmente al PNUD sobre los Servicios prestados, a menos que en el Contrato se especifiquen otras condiciones. Los informes deben remitirse a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia del Contrato, así como a la unidad de gestión del PNUD que haya realizado una orden de compra por los Servicios comprendidos en el período pertinente al informe presentado.

3.7 El acuerdo a largo plazo permanecerá en vigor por el período máximo de dos años y podrá ser prorrogado por el PNUD por un año adicional por mutuo acuerdo de las Partes.

4. PRECIO Y MÉTODO DE PAGO:

4.1 PRECIO FIJO: Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el precio fijo como método de pago en contraprestación por la prestación completa y satisfactoria de los Servicios, el PNUD pagará al Contratista un importe fijo indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

4.1.1 El importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato no será objeto de ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o de moneda, o a los costos reales incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato.

4.1.2 El PNUD efectuará los pagos al Contratista por los importes y conforme al cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia y en el Calendario de pagos, una vez que el Contratista haya completado los productos correspondientes y tras la aceptación por parte del PNUD de las facturas originales presentadas por el Contratista a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia de este Contrato, junto con la documentación de respaldo que pueda requerir el PNUD.

4.1.3 Las facturas deberán indicar el producto finalizado y el importe correspondiente a pagar.

4.1.4 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD de la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

4.2 REEMBOLSO DE GASTOS: Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el reembolso de gastos como método de pago en contraprestación por la prestación completa y satisfactoria de los Servicios, el PNUD pagará al Contratista un importe que no exceda el valor total indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

4.2.1 Dicho importe es el importe total máximo de gastos reembolsables en virtud de este Contrato. El desglose de los gastos incluidos en la Propuesta Financiera, indicados en la Hoja de referencia de este Contrato, especificará el importe máximo por cada categoría de gastos reembolsables conforme a este Contrato. El Contratista deberá especificar en sus facturas o informes financieros (según lo requiera el PNUD) el importe de los gastos reembolsables reales incurridos en la prestación de los Servicios.

4.2.2 El Contratista no proveerá los Servicios, ni equipos, materiales y suministros que puedan derivar en costos que excedan el importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, o del importe máximo por cada categoría de gastos especificada en el desglose de gastos comprendido en la Propuesta Financiera, sin el acuerdo previo por escrito de la persona de contacto del PNUD.

4.2.3 El Contratista deberá presentar las facturas originales o los informes financieros (según lo requiera el PNUD) correspondientes a los Servicios prestados de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos. Las facturas o los informes financieros deberán indicar los productos finalizados y el importe correspondiente a pagar. El Contratista deberá presentarlos a la persona de contacto del PNUD, junto con la documentación de respaldo de los gastos reales incurridos según se requiera en la Propuesta financiera, o conforme lo requiera el PNUD.

4.2.4 El PNUD efectuará los pagos al Contratista una vez que el Contratista haya completado los productos indicados en las facturas originales o los informes financieros (según lo requerido por el PNUD) y tras la aceptación de tales facturas o informes financieros por parte del PNUD. Los pagos estarán sujetos a cualquier condición específica para el reembolso estipulada en el desglose de los gastos comprendidos en la Propuesta financiera.

4.2.5 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD de la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

5. ANTICIPO:

5.1 Si se adeuda un anticipo al Contratista de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, el Contratista debe presentar una factura original por el importe de ese anticipo una vez que las Partes hayan firmado este Contrato.

5.2 Si el PNUD debe pagar un anticipo que represente el 20% o más del valor total del Contrato, o por un importe de USD30.000 o más, a la firma del Contrato por las Partes, dicho pago estará supeditado a la recepción y aceptación por parte del PNUD de una garantía bancaria o un cheque certificado por el monto total del anticipo, válido durante la vigencia del Contrato, y de forma aceptable para el PNUD.

6. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS INFORMES:

6.1 El Contratista enviará por correo a la persona de contacto del PNUD todas las facturas originales, los informes financieros y cualesquiera otros informes y documentación de respaldo requeridos en virtud de este Contrato. A solicitud del Contratista, y sujeto a la aprobación del PNUD, las facturas y los informes financieros pueden enviarse al PNUD por fax o correo electrónico.

6.2 El Contratista debe presentar todos los informes y las facturas a la persona de contacto del PNUD especificada en la Hoja de referencia de este Contrato.

7. PLAZOS Y MODOS DE PAGO:

7.1 Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aceptación por parte del PNUD. El PNUD hará todo cuanto esté a su alcance para aceptar una factura original o notificar al Contratista sobre su rechazo dentro de un plazo razonable desde el momento de la recepción.

7.2 Cuando se deban prestar los Servicios, además de una factura, el Contratista debe presentar al PNUD un informe que describa en detalle los Servicios prestados en virtud del Contrato durante el período correspondiente a cada informe. Todos los informes deben redactarse en idioma español.

8. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:

8.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y elegirá, para trabajar en la ejecución del presente Contrato, a personas fiables que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el Contrato, respeten las costumbres locales así como se comporten de conformidad con estrictos parámetros morales y éticos.

El Contratista será responsable y asumirá todos los riesgos y las responsabilidades en relación con su personal y sus bienes. El Contratista deberá (i) establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, que tenga en cuenta la situación de seguridad imperante en el país donde se presten los Servicios; y (ii) asumir todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad del Contratista y la implementación completa del plan de seguridad. El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan existe y sugerir modificaciones cuando sea necesario. La falta de mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado según los requisitos en virtud del presente se considerará un incumplimiento de este Contrato. No obstante lo antedicho, el Contratista será el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes del PNUD bajo su custodia según lo establecido anteriormente.

9. CESIÓN: El Contratista no cederá, transferirá, dará en prenda ni dispondrá de cualquier otro modo del Contrato, de ninguna parte del Contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el Contrato salvo previa autorización por escrito del PNUD.

10. SUBCONTRATACIÓN: En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y el visto bueno previos por escrito del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación del PNUD de un subcontratista no eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a las disposiciones del presente Contrato y habrán de condecir plenamente con ellas.

11. INDEMNIZACIÓN: El Contratista indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá, a su costa, al PNUD y a sus funcionarios, agentes, dependientes y empleados, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole, incluidos los gastos y costas conexos, que resulten de actos u omisiones del Contratista, o de empleados, directivos, agentes o subcontratistas del Contratista, en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula abarcará, entre otras cosas, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de indemnizaciones por accidentes de trabajo, la responsabilidad respecto de productos y la responsabilidad resultante de la utilización por el Contratista, sus empleados, directivos, agentes, servidores o subcontratistas de invenciones o dispositivos patentados, material protegido por los derechos de autor u otra propiedad intelectual. Las obligaciones en virtud del presente artículo no se extinguirán por la rescisión de este Contrato.

12. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

12.1 El Contratista contratará y mantendrá un seguro contra todo riesgo respecto de sus bienes y equipo utilizados para ejecutar el presente Contrato.

12.2 El Contratista contratará y mantendrá todos los seguros pertinentes de accidentes de trabajo, o su equivalente, con respecto a sus empleados, para satisfacer las reclamaciones por lesiones corporales o muerte en relación con el presente Contrato.

12.3 El Contratista contratará y mantendrá además un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer las reclamaciones de terceros por muerte y lesiones corporales, o pérdida de bienes o daños causados a bienes, que resulten de, o en relación con, la prestación de servicios en el marco del presente Contrato o la utilización de vehículos, naves, aeroplanos u otro equipo de propiedad del Contratista o arrendado por éste o sus agentes, dependientes, empleados o subcontratistas que realicen trabajos o presten servicios en relación con el presente Contrato.

12.4 Excepto en el caso del seguro de accidentes de trabajo, las pólizas de seguro exigidas por este artículo deberán:

12.4.1 designar al PNUD como asegurado adicional;

12.4.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra el PNUD;

12.4.3 disponer que el PNUD recibirá aviso por escrito de la compañía de seguros con una antelación no inferior a treinta (30) días de toda cancelación de la póliza o todo cambio de su cobertura.

12.5 El Contratista proporcionará al PNUD, a solicitud de éste, pruebas satisfactorias de la existencia del seguro a que se refiere este artículo 12.

13. GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS: El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en el PNUD contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o el PNUD.

14. EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PNUD AL CONTRATISTA: El derecho de propiedad del equipo y los suministros que el PNUD puedan proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato recaerá en el PNUD, y dicho equipo será devuelto al PNUD a la conclusión del Contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto al PNUD, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista deberá indemnizar al PNUD por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación mayores que el desgaste normal sufridos por el equipo.

15. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:

15.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o los documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para el PNUD en aplicación del Contrato y que guarden relación directa con la ejecución del Contrato, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia del Contrato o durante su ejecución. El Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para el PNUD.

15.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista, (i) preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o (ii) que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, el PNUD no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos, y el Contratista otorga al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del Contrato y de conformidad con sus requisitos.

15.3 A petición del PNUD, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia al PNUD de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

15.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en el marco del Contrato serán de propiedad del PNUD, estarán disponibles para su uso o inspección por el PNUD en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir el trabajo estipulado en el Contrato.

16. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS: El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con el PNUD, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, ni una abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito del PNUD.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN: La información y los datos que cualquiera de las Partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una Parte (el "Divulgador") a la otra Parte (el "Destinatario") durante la ejecución del Contrato, y a los que se califique de confidenciales (la "Información"), serán conservados confidencialmente por esa Parte y serán tratados de la manera siguiente:

17.1 El Destinatario de dicha información:

17.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del Divulgador, actuará con el mismo cuidado y la misma discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y

17.1.2 utilizará la Información del Divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

17.2 Siempre que el Destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la información confidencial de conformidad con el Contrato y con este artículo 17, el Destinatario podrá revelar la Información a:

17.2.1 cualquier otra parte, previa autorización por escrito del Divulgador; y

17.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del destinatario que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

17.2.2.1 una sociedad comercial en la que la Parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

17.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la Parte ejerce un control gerencial efectivo; o

17.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

17.3 El Contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, *siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el Contratista dé al PNUD aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que el PNUD tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

17.4 El PNUD podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de estos.

17.5 No podrá impedirse al destinatario que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de ésta.

17.6 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el Contrato, comprendida toda prórroga de éste, y, salvo que se disponga otra cosa en el Contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del Contrato.

18. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REINANTES:

18.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la Parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra Parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la Parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato. La Parte afectada notificará además a la otra Parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del Contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la Parte afectada transmitirá también a la otra Parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la Parte no afectada por el acaecimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la Parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato.

18.2 Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el Contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 19, "Rescisión", salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

18.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el Contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que el PNUD está llevando a cabo, se están preparando para llevar a cabo o están dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del Contrato.

19. RESCISIÓN:

19.1 Cualquiera de las Partes podrá dar por rescindido, total o parcialmente, el Contrato por motivo justificado, dando aviso previo de ello con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra Parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 22.2, "Resolución de controversias" *infra* sea "causa" de rescisión del Contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del Contrato.

19.2 El PNUD podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratista en cualquier caso en que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación del PNUD aplicables a la ejecución del Contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo disposición en contrario en el Contrato, previo aviso por escrito al Contratista con sesenta (60) días de antelación, el PNUD podrá rescindir el Contrato sin tener que justificar su decisión.

19.3 En caso de que se dé por rescindido el presente Contrato, el PNUD no deberá al Contratista ningún pago, excepto en concepto de los Servicios prestados satisfactoriamente de conformidad con los términos expresos del presente Contrato.

19.4 En caso de que el Contratista sea declarado en quiebra o sometido a liquidación, pase a ser insolvente, o haga una cesión en beneficio de sus acreedores o se designe un síndico por causa de la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá, sin perjuicio de otros derechos o recursos que les correspondan de conformidad con estas condiciones, dar por rescindido de inmediato el Contrato. El Contratista informará inmediatamente al PNUD si sobreviene cualquiera de los acontecimientos antedichos.

19.5 Las disposiciones de este artículo 19 no afectan a cualesquiera otros derechos o recursos del PNUD en virtud del Contrato o por otras causas.

20. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otras causas, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra Parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

21. CARÁCTER NO EXCLUSIVO: Salvo disposición en contrario en el Contrato, el PNUD no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al Contratista y el PNUD no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

22. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

22.1 ACUERDO AMISTOSO: Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad. Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) que esté entonces en vigor, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.

22.2 ARBITRAJE: Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que resulte del Contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a menos que se resuelva amistosamente de conformidad con el artículo 22.1 *supra* en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de dicho acuerdo amistoso de la otra Parte, será sometido por cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces en vigor. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del Contrato, ordenar la rescisión del Contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al Contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en virtud del artículo 26 (“Medidas cautelares”) y del artículo 34 (“Forma y efectos del laudo”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres (“LIBOR”) que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

23. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: Nada en el Contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

24. EXENCIÓN FISCAL:

24.1 La Sección 7 del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de todos los impuestos directos, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, así como estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención del PNUD de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente al PNUD para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

24.2 El Contratista autoriza al PNUD a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, aranceles o cargas, a menos que el Contratista haya consultado al PNUD antes del pago de los mismos y el PNUD haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargas mediante protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará al PNUD prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, aranceles o cargas y de que fue debidamente autorizado, y el PNUD reintegrará al Contratista dichos impuestos, aranceles o cargas autorizados por el PNUD y pagados por el Contratista mediante protesta por escrito.

25. MODIFICACIONES: Ninguna modificación o cambio en este contrato será válido ni ejecutable contra el PNUD salvo que los representantes debidamente autorizados por las Partes lo hayan consignado por escrito.

26. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:

26.1 Toda factura pagada por el PNUD será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, del PNUD o de otros agentes habilitados y cualificados del PNUD en cualquier momento mientras dure el Contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del Contrato. El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que el PNUD ha pagado en disconformidad con las condiciones generales del Contrato.

26.2 El PNUD podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al Contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del Contrato o de la terminación anticipada del Contrato.

26.3 El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar al PNUD acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contadores o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe el PNUD conforme a lo estipulado en el presente documento.

26.4 El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías o investigaciones revelen que han sido pagados por el PNUD y que no corresponden con las condiciones del Contrato. El Contratista acuerda además que, cuando proceda, los donantes del PNUD cuya financiación sea la fuente, en todo o en parte, de la financiación para la adquisición de los bienes y/o los servicios que son objeto del presente Contrato, podrán recurrir directamente al Contratista para la recuperación de cualquier fondo determinado por el PNUD que se haya utilizado en violación o incompatibilidad con este Contrato.

27. PRESCRIPCIÓN:

27.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 11 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el Contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 22.2 *supra* a que dé lugar el Contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

27.2 Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la Parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del Contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

28. CLÁUSULAS ESENCIALES: El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los artículos 29 a 35 constituyen cláusulas esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho al PNUD a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que se dé aviso al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo. Además, ninguna disposición en este documento limitará el derecho del PNUD a recurrir a las autoridades nacionales pertinentes para la acción legal pertinente en caso de cualquier presunto incumplimiento de dichas cláusulas esenciales.

29. FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES: El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena al PNUD trata de imponer alguna instrucción o restricción relativas a la ejecución del Contrato por el Contratista, el Contratista lo notificará de inmediato al PNUD y prestará toda la asistencia razonable que solicite el PNUD. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato que pueda afectar negativamente los intereses del PNUD o de las Naciones Unidas, y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el Contrato con el más profundo respeto por los intereses del PNUD.

30. NORMAS DE CONDUCTA: El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte

del personal de la Secretaría y de los expertos en misión” y en el ST/SGB/2006/15 del 26 de diciembre de 2006 relativo a las “Restricciones posteriores al empleo”, y también deberá cumplir y estará sujeto a las obligaciones siguientes:

- 30.1 el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas;
- 30.2 la Política del PNUD sobre el fraude y otras prácticas corruptas (“Política del PNUD contra el fraude”);
- 30.3 las guías de investigación de la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) del PNUD;
- 30.4 la Política de sanciones de proveedores del PNUD; y
- 30.5 todas las directrices de seguridad emitidas por el PNUD.

El Contratista reconoce y acepta que ha leído y conoce los requisitos de los documentos anteriores, que están disponibles en línea en www.undp.org o en <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/>. Mediante tal reconocimiento, el Contratista declara y garantiza que cumple con los requisitos mencionados y los cumplirá durante la vigencia de este Contrato.

- 31. **OBSERVANCIA DE LA LEY:** El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios al PNUD, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores del PNUD.
- 32. **TRABAJO INFANTIL:** El Contratista declara y garantiza que no realiza, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus subsidiarias o filiales (si las hubiera), prácticas incompatibles con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido su artículo 32, que, entre otras disposiciones, exige que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 33. **MINAS:** El Contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.
- 34. **EXPLORACIÓN SEXUAL:**
 - 34.1 En la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 relativo a las “Medidas especiales para la protección de la explotación sexual y el abuso sexual”. En particular, el Contratista no deberá participar en ninguna conducta que constituya explotación sexual o abuso sexual, de conformidad con las definiciones de ese boletín.
 - 34.2 El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.
 - 34.3 El PNUD no aplicará la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del Contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido en virtud de las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del Contratista o de cualquier otra persona que el Contratista pueda contratar para desempeñar servicios en el marco del Contrato.
- 35. **MEDIDAS CONTRA EL TERRORISMO:** El Contratista acuerda adoptar todas las medidas razonables para velar por que ninguno de los fondos del PNUD recibidos conforme al Contrato se utilice para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los destinatarios de los fondos proporcionados por el PNUD conforme al presente Contrato no figuren en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Se puede acceder a la lista a través de https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos suscritos en virtud del Contrato.